

“24) Legalizar las firmas de los funcionarios diplomáticos y consulares dominicanos en aquellos documentos que, expedidos en el extranjero por los mismos, fueren presentados para su validez en la República Dominicana; o la de aquellos funcionarios dominicanos que instrumentaren algún acto público o legalizaren firmas de actos privados, cuando fueren destinados a surtir efectos en el extranjero”.

Art. 2.— Queda suprimido el párrafo 6 del artículo 19 del citado Reglamento que establece las atribuciones de la División de Pasaportes, dependiente en la actualidad de la Dirección General de Inmigración de acuerdo con la Ley No. 3510 del 31 de marzo de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 307, que otorga el exequátur de Médico y Dentista respectivamente, a los doctores Luis Plácido Mendoza Pérez y Cristóbal Cid y Cid.
(G. O. No. 7764. del 3 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 307

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luis Plácido Mendoza Pérez, como Médico; y
- b) Al Doctor Cristóbal Cid y Cid, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 308. que nombra al Lic. Temísticles Messina, Embajador Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.
(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 308

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Temístocles Messina queda nombrado Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en sustitución del licenciado Rafael Augusto Sánchez, renunciante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 309, que autoriza al Doctor Arturo Calventi a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 309

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Arturo Calventi, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la Encomienda de Número